

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos referente al concurso anunciado para adjudicar el suministro e instalación de mobiliario con destino a la Delegación de este Organismo en Oviedo

En relación con el concurso anunciado para adjudicar el suministro e instalación de mobiliario con destino a la Delegación de este Organismo en Oviedo, se hace público que ha sido adjudicado definitivamente a don Servilio Serrano Nieto, propietario de «Sereina», de Madrid.

Madrid, 25 de junio de 1963.—El Jefe.—3.248

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arandilla al Grupo Sindical de Colonización número 2.229, de Zazuar, con destino a riegos de fincas propiedad de los componentes del mencionado Grupo, en el mismo término municipal.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 2.229, de Zazuar (Burgos), suscrito en marzo de 1962 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan José Arostegui, en el que figura un presupuesto de ejecución material total de 2.051.325,25 pesetas.

B) Otorgar una concesión con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 2.229, de Zazuar (Burgos), autorización para derivar un caudal unitario de 0,3 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 88 litros por segundo de aguas del río Arandilla, margen derecha, en término municipal de Zazuar (Burgos), con destino al riego de 110 hectáreas de fincas de su propiedad, y sin que pueda derivarse un volumen superior a los 3.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y del que correspondió a esta toma un presupuesto de ejecución material de 1.504.303,10 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Entidad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Entidad concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas, y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Zazuar para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La Entidad concesionaria quedará obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Los componentes del Grupo Sindical peticionario quedan obligados durante el periodo de ejecución de las obras a constituirse en Comunidad de Regantes, según previene la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de replanteo previo de las obras del embalse de «El Parralillo», en el Barranco de la Aldea, Gran Canaria (Canarias)» a «Agrorán Empresa Constructora, S. A.»

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar a «Agrorán Empresa Constructora, S. A.» el concurso de las obras del «Proyecto de replanteo previo de las obras del embalse de «El Parralillo», en el Barranco de la Aldea, Gran Canaria (Canarias), en la cantidad de 37.754.307,14 pesetas, que representa un coeficiente de 0,9920000005 respecto al presupuesto de contrata, de 38.462.507,15 pesetas, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director del Servicio de Obras Hidráulicas de Canarias.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de apropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Construcción de variante entre los kilómetros 8 y 11 de la carretera nacional de Madrid a Irún (supresión de la actual travesía de Fuencarral), término municipal de Madrid.

Declaradas por Decreto número 1574/1962, de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial» de 12 de julio de 1963), la urgencia de las obras «Variante entre los puntos kilométricos 8 y 11 de la carretera nacional I de Madrid a Irún (supresión de la actual travesía de Fuencarral)», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley, y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios), calle Agustín de Bethencourt, 4, en el día y hora expresados, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.281.